



MINISTERIO
DE SALUD



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0251
De 15 de febrero de 2022.

Que modifica los esquemas completos de vacunación contra la COVID-19 reconocidos en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley."

Que la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto Ejecutivo No. 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo de propagación del nuevo Coronavirus.

Que mediante la Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, se declara y se adoptan medidas para afrontar la Emergencia Sanitaria Nacional y dar viabilidad a las medidas económicas para afrontar la pandemia, entre estas, la construcción de hospitales compra de medicamentos, insumos médicos, bonos de ayuda social, alimentación

o cualquier otro gasto, que permitan afrontar la situación sanitaria irregular creada por la pandemia del COVID-19.

Que el Órgano Ejecutivo con la finalidad de reducir la mortalidad por COVID-19, proteger a las personas en riesgo, reducir la incidencia de casos moderados, graves y hospitalizaciones y disminuir la cadena de transmisión del virus en el país, ha implementado el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 99 de 15 de febrero de 2021, se acogen las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las vacunas contra el SARS-CoV-2, como mecanismos para facilitar la disponibilidad y el uso en todo el territorio nacional, por razón de la emergencia sanitaria.

Que a raíz de declaratoria la enfermedad coronavirus COVID-19, la carrera científica investigativa por obtener una vacuna en contra del COVID-19, ha dado como resultado la autorización de uso de emergencia de vacunas para COVID-19 por la Food and Drugs Administration (FDA), la European Medicines Agency (EMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Hasta el momento se han autorizado las siguientes vacunas: Pfizer Biotech, Moderna, AstraZeneca, Janssen (Johnson & Johnson), Sinopharm y Sinovac.

Que la FDA aprobó la primera vacuna contra el COVID-19. La vacuna de Pfizer-BioNTech contra el COVID-19 la cual será comercializada como Comirnaty fue aprobada para la prevención de la enfermedad del COVID-19 en personas mayores de 16 años.

Que el Grupo de Expertos de Asesoramiento Estratégico sobre inmunización (SAGE) de la OMS ha publicado unas Recomendaciones provisionales para el uso de la vacuna Ad26.CoV2.S de Janssen contra la COVID-19. El SAGE recomienda administrar la vacuna de Janssen en una dosis (0,5 ml) por vía intramuscular.

Que la FDA autorizó el uso de emergencia de la vacuna contra el COVID-19 de Pfizer-BioNTech para la prevención del COVID-19 para niños de 5 a 11 años de edad. Esta vacuna se administra como una serie primaria de dos dosis, con 3 semanas de diferencia, pero es una dosis más baja (10 microgramos) que la que se usa para personas de 12 años o mayores (30 microgramos).

Que algunos países han estado optando por lo que se conoce como inoculación combinada o vacunación heteróloga, en la que se combinan dos vacunas distintas, sea esto porque en algún momento escaseaban los suministros de una vacuna o porque surgieron dudas sobre la seguridad de alguna vacuna después de que un grupo de personas recibió sus primeras dosis.

Que la evidencia científica demuestra la viabilidad inmunológica y clínica de la combinación de dos vacunas distintas contra la COVID-19. Se indica que una pauta de vacunación combinada indujo una respuesta inmunológica muy potente tanto humoral como celular, sin la incidencia de efectos secundarios graves. En pauta de vacunación heteróloga se ha observado niveles más altos de anticuerpos neutralizantes y respuestas inmunitarias mediadas por células T más altas, en comparación con un esquema homólogo.

Que el Gobierno Nacional aprobó aplicar tercera dosis de vacuna contra la COVID-19 a los pacientes inmunosuprimidos a partir de los 28 días después de la segunda dosis y aplicar dosis de refuerzo contra la Covid-19 a partir de los tres meses después de la segunda dosis a la población de 16 años en adelante, en los centros habilitados en todo el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional aprobó aplicar la vacuna contra el COVID-19 de Pfizer-BioNTech en personas de 12 a 16 años. Luego la aprobó para niños de 5 a 11 años de edad administrada a una dosis más baja (10 microgramos) que la usada en personas mayores de 12 años. En ambos casos en una serie primaria de dos dosis, con 1 mes de diferencia.



RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como esquema completo de vacunación contra la COVID-19 en personas mayores de 16 años, los siguientes:

1. Esquema completo de vacunación para las vacunas autorizadas por Organización Mundial de la Salud (OMS), Food and Drugs Administration (FDA) o European Medicines Agency (EMA) una vez completen las 3 dosis.
2. Esquema completo de vacunación de Janssen de Johnson & Johnson con dos dosis. Primera dosis, más refuerzo o dos dosis.
3. Esquema completo de vacunación heteróloga o sea la combinación de diferentes vacunas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Food and Drugs Administration (FDA) o European Medicines Agency (EMA). Una vez completen las 3 dosis.

Artículo Segundo: Reconocer como esquema completo de vacunación contra la COVID-19 en personas de 5 a 15 años, los siguientes:

1. Esquema completo de vacunación para la vacuna Pfizer-BioNTech o las vacunas que sean autorizadas para uso en estos grupos de edad de 5 a 11 y de 12 a 15 años, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Food and Drugs Administration (FDA) o European Medicines Agency (EMA), una vez completen las 2 dosis.

Artículo Tercero: Se considera una persona totalmente inmunizada o con esquema completo una vez hayan transcurrido 14 días o más, luego de completar el esquema de vacunación de acuerdo a la vacuna aplicada y grupo de edad.

Artículo Cuarto: Se tomará en cuenta el tiempo entre dosis según corresponda.

1. Mayores de 16 años, tres (3) meses después de administrada la segunda dosis.
2. Personas de 5 a 15 años, un (1) mes después de administrada la primera dosis.

Artículo Quinto: El presente Decreto Ejecutivo deroga la Resolución 0013 del 06 de enero de 2022 y la Resolución 0017 del 07 de enero de 2022 y cualquier otra norma que le sea contraria.

Artículo Sexto: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del 15 de marzo de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, Decreto Ejecutivo No. 99 de 15 de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dra. MELVA L. CRUZ P.
 Directora General de Salud Pública



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD